



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**MAT.: PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y DÍAS QUE INDICAN, DE LA COMUNA DE TOCOPILLA.**

**VISTOS:** (i) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; (ii) La Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; (iii) D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito”; (iv) El Decreto N°236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del Decreto N°71 de 2019, esto es prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas; (v) El Decreto N°18 de fecha 12 de enero 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; (vi) ORD N°2280, ingresada a oficina de partes del Gobierno Regional, el 10 de septiembre del 2021, (vii) Planos de desvío de tránsito y Charlas informativas a la comunidad (viii) La Resolución N°7, de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante ORD N°2280, de 10 de septiembre del 2021, citado en Vistos, de don Robinson Espejo Chepillo, Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanizaciones en representación de SERVIU Antofagasta, nos solicita modificar una resolución que establece la prohibición del tránsito, aprobada en su oportunidad por la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de Antofagasta.

2) Que, dicha prohibición fue aprobada en su oportunidad por resolución Exenta N° 340 del 11 de marzo 2021 del Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.

3) Que, dicha prohibición fue otorgada en los siguientes términos.

ETAPA	TRAMO	PERIODO
Primera Etapa	Calle O´HIGGINS entre calle Sucre y Pasaje Esmeralda.	12 de marzo hasta 16 de octubre de 2021.

4) Que, según lo manifestado por el solicitante, dicha solicitud se enmarca a la realización del proyecto Código BIP: 40005850-0 “Construcción de vías aluvionales, Comuna de TOCOPILLA”.

5) Que, recibida la solicitud, se hace necesario para nuestro Gobierno Regional el correspondiente análisis de admisibilidad y ponderación de si existe o no una causa justificada para la prohibición, con los consecuentes trámites administrativos y plazos asociados a los mismos.

6) Que, tal como consta en la solicitud la empresa ejecutante de la obra es Constructora el Trébol Ltda, por solicitud de SERVIU.



7) Que, el D.F.L. N°1, de 2007, citado en Vistos, señala en sus artículos N°107 y N°113 inciso primero, respectivamente, que:

*“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.*

*“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.*

8). Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 236, citado en Vistos, se transfirió al Gobierno Regional de Antofagasta, la competencia para prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas y de disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

9). Que, en consecuencia, ya habiéndose constatado la existencia de una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia y demás normativa aplicable, ya citada, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo,

10). Que habiendo vencido el plazo de la solicitud y permiso original se hace imposible entregar una prórroga, sino más bien se debe otorgar un permiso nuevo emanado desde este Gobierno Regional, que autorice dicha prohibición de circulación vehicular, tomando como antecedentes lo ya aprobado en Resolución 340 de la seremia de Transportes de Antofagasta, y coordinando las nuevas fechas con el solicitante.

11) Que mediante resolución exenta n° 699 de 2021, el gobierno regional prohibió la circulación en las calles O'Higgins entre calle Sucre y Pasaje Matta, por el periodo por el periodo comprendido entre 25 de octubre del 2021 al 02 de enero 2022, Entre las 08:00 a 19:00 horas.

12) Que sin embargo dicha resolución incurre en un error tipográfico, pues omite la calle, Esmeralda, que se encontraba en la petición original de Serviu.

**RESUELVO:**

1)RECTIFIQUESE, la resolución exenta 699-2021, donde dice:

ETAPA	TRAMO	PERIODO
Primera etapa	Calle O'Higgins entre calle Sucre y Pasaje Matta	25 de octubre del 2021 al 02 de enero 2022.  Entre las 08:00 a 19:00 horas.



Debería decir:

ETAPA	TRAMO	PERIODO
Primera etapa	Calle O'Higgins entre calle Sucre y Pasaje Esmeralda	25 de octubre del 2021 al 02 de enero 2022.  Entre las 08:00 a 19:00 horas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 789003-048b64 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>